



**B9-0246/2019**

16.12.2019

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

tras una declaración del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento interno

sobre la situación de los uigures en China («cables de China»)  
(2019/2945(RSP))

**Kati Piri, Evelyne Gebhardt, Isabel Santos, Raphaël Glucksmann**  
en nombre del Grupo S&D

**B9-0246/2019**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los uigures en China («cables de China»)  
(2019/2945(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre la situación en China, en particular las de 18 de abril de 2019, sobre China, en particular la situación de las minorías religiosas y étnicas<sup>1</sup>; de 4 de octubre de 2018, sobre las detenciones arbitrarias masivas de uigures y kazajos en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang<sup>2</sup>; de 12 de septiembre de 2018, sobre el estado de las relaciones UE-China<sup>3</sup>, y de 15 de diciembre de 2016, sobre los casos de la Academia Budista tibetana de Larung Gar y de Ilham Tohti<sup>4</sup>,
- Vista la decisión de su Conferencia de Presidentes de conceder el Premio Sájarov 2019 a Ilham Tohti, un economista uigur que lucha por los derechos de esta minoría en China,
- Vista la declaración conjunta de la 21.ª Cumbre UE-China de 9 de abril de 2019,
- Vista la 37.ª ronda del diálogo sobre derechos humanos entre la Unión y China, celebrada en Bruselas los días 1 y 2 de abril de 2019,
- Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 12 de marzo de 2019, titulada «UE-China – Una perspectiva estratégica» (JOIN(2019)0005),
- Vistas las declaraciones orales de la Unión el 18 de septiembre de 2018 en relación con el tema 4 de la agenda del 39.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como las del Reino Unido, Alemania, Francia, Finlandia y Canadá, en las cuales manifestaron su preocupación por la detención arbitraria de uigures en campamentos de «reeducación» de Xinjiang,
- Vista la declaración conjunta sobre las violaciones y abusos de los derechos humanos en Xinjiang realizada por la representante permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el 29 de octubre de 2019 en nombre de veintitrés Estados, incluidos catorce Estados miembros de la Unión, ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas,
- Vistos el artículo 36 de la Constitución de la República Popular China, que garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la libertad religiosa, y el artículo 4, que consagra los derechos de las etnias minoritarias,

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2019)0422.

<sup>2</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2018)0377.

<sup>3</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2018)0343.

<sup>4</sup> DO C 238 de 6.7.2018, p. 108.

- Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, que China firmó en 1998, pero jamás ha ratificado,
  - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948,
  - Vistas las observaciones finales del examen de China por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas,
  - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la promoción y el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho deben seguir figurando en el centro de la relación que mantienen desde hace tiempo la Unión y China, de acuerdo con el compromiso de la Unión de defender estos valores en su acción exterior y con el interés manifestado por China por adherirse a ellos en su cooperación tanto para el desarrollo como internacional;
- B. Considerando que la situación en Xinjiang, donde viven más de diez millones de musulmanes uigures y kazajos, se ha deteriorado rápidamente estos últimos años, ya que el control absoluto de Xinjiang ha adquirido la categoría de máxima prioridad, un fenómeno que se ha visto espoleado por la inestabilidad y las amenazas de seguridad que supuestamente representan los uigures tanto para Xinjiang como para la importancia estratégica que la ubicación de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang reviste para la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI, por sus siglas en inglés);
- C. Considerando que existe información fiable que parece indicar que los uigures y otras minorías étnicas fundamentalmente musulmanas de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang han sido víctimas de detenciones arbitrarias, torturas, graves restricciones culturales y de sus prácticas religiosas, y un sistema de vigilancia digital tan extendido que controla todos los aspectos de la vida diaria mediante cámaras de reconocimiento facial, escaneos para la telefonía móvil, recogida de muestras de ADN y una presencia policial generalizada e invasiva;
- D. Considerando que las autoridades chinas emprendieron su última campaña de «mano dura contra el extremismo violento» en 2014, en un momento en el que se recurrió a las amenazas terroristas internacionales a gran escala como excusa para justificar restricciones generalizadas y violaciones manifiestas de los derechos humanos de las comunidades de minorías étnicas de Xinjiang;
- E. Considerando que existen informes dignos de crédito de que al menos cientos de miles de personas, tal vez más de un millón, están detenidas en los denominados centros de «reeducación política» o han pasado por estos, lo que representaría la mayor encarcelación masiva de una minoría étnica en la actualidad en el mundo; que hay informes en los que se indica que se han internado niños pequeños en orfanatos públicos simplemente porque alguno de los progenitores se halla detenido en un campamento de internamiento;
- F. Considerando que con la publicación de los cables de China se han desvelado pruebas desconocidas hasta la fecha que indican que las bases para estas medidas represivas contra uigures, kazajos y otros grupos se pusieron en una serie de discursos que el presidente Xi Jinping dio a puerta cerrada a cargos públicos durante una visita a

Xinjiang en abril de 2014;

- G. Considerando que la detención y persecución de los uigures y otras minorías musulmanas en Xinjiang ha hecho que muchos corten la comunicación con los familiares y amigos que viven en el extranjero, Europa incluida, por miedo a que las autoridades puedan adoptar represalias;
- H. Considerando que la normativa sobre asuntos religiosos que entró en vigor en febrero de 2018 resulta restrictiva para las actividades de los grupos de carácter religioso y les obliga a plegarse en mayor medida a las políticas del Partido Comunista; que las nuevas normas representan una amenaza para las personas relacionadas con las comunidades religiosas que no tienen reconocimiento legal en el país; que las comunidades religiosas se ven sometidas a una represión cada vez mayor en China;
- I. Considerando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas criticó en agosto de 2018 el Gobierno de la República Popular China por los abusos cometidos en Xinjiang, incluida la creación de campamentos de detención arbitraria masiva; que, en septiembre de 2018, en su primerísimo discurso en el cargo, la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, señaló las acusaciones gravemente preocupantes de detenciones arbitrarias a gran escala de uigures y otras comunidades musulmanas para su internamiento en los denominados campamentos de reeducación en toda Xinjiang;
- J. Considerando que los campamentos de internamiento de Xinjiang experimentaron un rápido crecimiento tras nombrarse a Chen Quanguo gobernador de la Región en agosto de 2016;
- K. Considerando que las comunidades de minorías chinas residentes en la Unión son objeto de acoso y persecución por parte de las autoridades chinas o sus representantes;
- L. Considerando que, si bien China ha progresado en los pasados decenios en la realización de derechos económicos y sociales al lograr sacar a 700 millones de personas de la pobreza, cabe considerar que ha fracasado de manera notable a la hora de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales básicas en materia de derechos humanos y libertades fundamentales;
- M. Considerando que el 4 de diciembre de 2019 el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Uyghur Human Rights Policy Act (ley sobre los derechos humanos de los uigures), según la cual el Gobierno federal de los Estados Unidos ha de adoptar con carácter inmediato medidas tendentes a la protección de los derechos humanos y al castigo de las acciones perpetradas por las autoridades chinas en la provincia de Xinjiang, protegiendo al mismo tiempo a los uigures que viven en los Estados Unidos del acoso y la persecución de China;
- N. Considerando que la Unión asumió en su Marco Estratégico sobre Derechos Humanos y Democracia el compromiso de redoblar los esfuerzos por fomentar los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en todos los aspectos de la acción exterior y de situar los derechos humanos en el centro de las relaciones con todo tercer país, incluidos los socios estratégicos;

1. Condena firmemente el internamiento de cientos de miles de uigures y de kazajos en campamentos de «reeducación» política sobre la base del análisis de los datos recabados a través de un sistema de «vigilancia predictiva» que incluye como motivos para ello haber viajado al extranjero o ser considerado demasiado devoto; subraya que, a la luz del marco jurídico internacional, resulta inaceptable cualquier tipo de detención que se lleve a cabo vulnerando leyes internacionales fundamentales, así como toda persecución dirigida contra personas o grupos concretos por motivos étnicos, culturales o religiosos, o cualquier otro acto inhumano que cause grandes sufrimientos o daños graves y se perpetre como parte de un ataque generalizado o sistemático contra cualquier población civil;
2. Solicita a las autoridades chinas que liberen de forma inmediata e incondicional al intelectual uigur Ilham Tohti, así como que garanticen que pueda ponerse en contacto regularmente y sin ningún tipo de restricción con sus familiares y los abogados de su elección y que no sea objeto de torturas ni otras formas de malos tratos; pide que se investiguen con carácter inmediato y de manera eficaz e imparcial las supuestas torturas a Ilham Tohti y que los responsables sean llevados ante los tribunales;
3. Pide a las autoridades chinas de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang que informen de la ubicación y la situación médica de los detenidos y los pongan en libertad inmediatamente en caso de que no haya pruebas de que hayan efectivamente participado en actividades delictivas; solicita a las autoridades chinas que pongan fin de inmediato a las detenciones arbitrarias sin cargo, juicio ni condena penal por un delito de los miembros de las minorías uigur y kazaja y de los tibetanos, así como que cierren todos los campamentos y centros de detención y liberen a los detenidos de forma inmediata e incondicional; pide una vez más a las autoridades chinas que permitan un acceso libre, significativo y sin trabas a la provincia de Xinjiang tanto a periodistas como a observadores internacionales, en particular la alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
4. Manifiesta su profunda preocupación por la información relativa al acoso a uigures que viven en el extranjero por parte de las autoridades chinas con el fin de obligarlos a actuar como informantes sobre otros uigures, regresar a Xinjiang o guardar silencio sobre la situación de la Región, en ocasiones deteniendo a sus familiares; pide a la Comisión y a todos los Estados miembros de la Unión que investiguen esta información con carácter urgente, velen por la protección de los miembros de la diáspora de Xinjiang y agilicen las solicitudes de asilo de uigures y otros musulmanes de origen turco; acoge con satisfacción la decisión adoptada por Alemania y Suecia de suspender el regreso de todas las personas de origen uigur y kazajo y de otros musulmanes de origen turco a China en atención al riesgo que correrían de ser víctimas de detención arbitraria, tortura u otros malos tratos;
5. Observa con preocupación que la importancia esencial que la «estabilidad a largo plazo» reviste en Xinjiang para el buen resultado de la BRI ha dado lugar a la intensificación de las antiguas estrategias de control reforzadas mediante una serie de innovaciones técnicas, un incremento rápido del gasto en seguridad nacional y el uso de medidas antiterroristas al objeto de criminalizar la disidencia y a los disidentes recurriendo a una definición amplia de terrorismo; muestra su preocupación por las

medidas adoptadas por el Estado chino al objeto velar por el «control exhaustivo» de Xinjiang mediante la implantación del sistema de vigilancia electrónica «Skynet» en las principales zonas urbanas, la instalación de rastreadores de GPS en todos los automóviles, el uso de lectores de reconocimiento facial en los puestos de control, estaciones de tren y gasolineras, y la campaña de recogida de muestras de sangre por parte de la Policía de Xinjiang al objeto de seguir ampliando la base de datos de ADN de China; señala su aún mayor preocupación por el hecho de que China esté exportando tal tecnología a regímenes autoritarios de todo el mundo;

6. Manifiesta su profunda preocupación por la información relativa tanto al posible recurso a mano de obra forzada procedente de los campamentos de internamiento en la cadena de suministro de empresas de la Unión activas en Xinjiang como a la colaboración con las instituciones chinas que están implicadas en la vigilancia o la detención masivas de miembros de la población uigur; pide a los agentes del sector privado que analicen sus actuaciones en Xinjiang y pongan fin a las relaciones empresariales en aquellos casos en los que se establezca que estas contribuyen, ya sea directa o indirectamente, a la vulneración de los derechos humanos;
7. Insta a las autoridades chinas a que pongan en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los defensores de los derechos humanos, activistas, abogados, periodistas y peticionarios que están detenidos por su labor en el ámbito de los derechos humanos, y a que pongan fin a la represión de que estas personas están siendo objeto en forma de detención, hostigamiento judicial e intimidación; destaca por otra parte que las autoridades chinas deben garantizar que se ponga inmediatamente en contacto a todos los detenidos en régimen de incomunicación con sus familiares y abogados y que las condiciones de todos los detenidos deben ser acordes con las normas establecidas en el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, y que incluye el acceso a asistencia médica;
8. Anima a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a que adopten todas las medidas necesarias para convencer al Gobierno chino de que cierre los campamentos y de que cesen las vulneraciones de los derechos humanos de todo tipo en Xinjiang; pide a la Unión y a sus Estados miembros que recalquen este mensaje al Gobierno chino en toda ocasión que se presente y a los niveles más elevados; lamenta que el enfoque adoptado y los instrumentos utilizados hasta ahora por la Unión no hayan resultado en avances tangibles en el historial chino en materia de derechos humanos, el cual no ha hecho sino deteriorarse este último decenio; insta a la nueva Comisión a que elabore y aplique una estrategia global de la Unión con vistas a garantizar que los derechos humanos realmente avancen en China;
9. Subraya que, en su declaración conjunta tras la 21.<sup>a</sup> Cumbre UE-China, ambas partes reafirmaron que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están interrelacionados;
10. Pide a la Unión, a sus Estados miembros y a la comunidad internacional que trabajen en pos de la imposición de unos mecanismos adecuados de control de las exportaciones al objeto de privar a China del acceso a tecnologías utilizadas para vulnerar derechos

fundamentales;

11. Reitera la importancia de que la Unión siga planteando el problema de las violaciones de los derechos humanos en China, en particular el caso de las minorías en el Tíbet y en Xinjiang (cuyas libertades y derechos fundamentales ya hace tiempo que son objeto de restricciones por parte de las autoridades chinas), en todas las rondas de diálogo político y sobre derechos humanos con las autoridades chinas, de acuerdo con el compromiso de la Unión de hablar con una voz firme, clara y unida en sus relaciones con el país; recuerda que, en el marco del proceso de reformas en curso y de su intervención creciente a escala mundial, China se ha adherido al marco internacional de derechos humanos firmando toda una serie de tratados internacionales en materia de derechos humanos; pide, por consiguiente, que el diálogo con China se conforme de modo que el país se sienta espoleado a observar estos compromisos; hace por otra parte hincapié en la necesidad concreta que hay de que las autoridades chinas sigan llevando a cabo las reformas nacionales necesarias para la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que China firmó en 1998;
12. Aboga por el uso de toda la panoplia de instrumentos, en particular las sanciones específicas, en caso de que se consideren pertinentes y eficaces contra los cargos públicos chinos responsables tanto de la concepción y ejecución de la política de detención masiva de uigures y otros musulmanes de origen turco en Xinjiang como de la organización de una grave represión de la libertad religiosa, la libertad de circulación y otros derechos fundamentales en la región;
13. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, así como al Gobierno y a la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China.